

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año III

Madrid, 3 de agosto de 1919

Número 97

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los domingos.

Calle de ALCALÁ, 181, 2.º izquierda.—MADRID

Bienes del Hospital que no parecían

HISTORIA EDIFICANTE

—¿De modo que la Diputación no se entera de los legados que hay a su favor, estando los enfermos en los hospitales sin medicinas?

—Exacto.

—¿Y cuando por casualidad viene en conocimiento de alguna herencia desperdigada, en lugar de exigir hasta el último céntimo de responsabilidad a los detentadores de los bienes de la provincia, tratan algunos elementos de excusarlos y dejar margen para que se beneficien o beneficien a sus acaparadores?

—Así es; pero lo más curioso resulta la tramitación.

—¿Ha intervenido en el asunto el «Rosca» y algún «incondicional» suyo?

—Esa es la madre del cordero; pero bueno es que conozca algunos detalles complementarios. Voy a recapitular:

Un buen señor, cuyo nombre no hace al caso, se presentó a la Diputación denunciando que había un legado que la Beneficencia no había percibido en su integridad y que pondría a la Corporación en camino de posesionarse de él; y como el legado era una cosa perdida, bien podía él aspirar a las albricias del hallazgo, que fijaba en el 10 por 100 de la cantidad a cobrar. Después de muchas investigaciones en balde, parece que se acordó conceder el indicado premio al denunciante, quien desembuchó los antecedentes que siguen:

Ante el notario D. Antonio Turrón, de esta corte, se hizo el testamento abierto número 29 por D. Julián María López de Salazar, soltero, natural de Madrid, de sesenta y siete años de edad y domiciliado en la calle de Mesonero Romanos, número 2, segundo.

En dicho testamento se dice:

«6.ª Lego a la Inclusa de esta corte, la cantidad de 750 pesetas en metálico.

14. Si después de cumplido y pagado cuanto dejo dispuesto resultase algún remanente de mis bienes, es mi voluntad que se enajenen y su producto de venta se invierta en ropas y otros efectos que se entregarán como legado en el Hospital General de esta corte.

15. Nombro albacea a D. José Antonio de Olañeta Gordo.»

Falleció Salazar, de pulmonía infecciosa, el 5 de junio de 1905, cuyo certificado de defunción consta en el libro registro del Juzgado del Centro, al folio vuelto 148, libro 44.

A instancia del obispo, se tramitó juicio de testamentaria, y entonces el Olañeta comunicó a la Diputación la herencia, haciendo entrega de 3.000 reales a la Inclusa y 100 mantas al Hospital.

Presentó un inventario de metálico, alhajas, muebles, etcétera, importante 15.791,09 pesetas.

El metálico fué hallado por las criadas de Salazar, Cirila Galán y Mercedes Villa Soto.

El inventario completo es el siguiente:

	Pesetas
Metálico en el domicilio, Banco de España y cuenta corriente.....	53 153,64
Efectos públicos.....	786
Alhajas.....	5 339,45
Muebles y efectos.....	2 721
Ropas.....	877
Crédito.....	150
INMUEBLES	
Solar en la calle de la Paloma.....	5.900
Casa en la calle de Tudescos, 37.....	80.037
Casa en la calle de Mesonero Romanos, 3.....	73 800
— — — — — 4.....	41.150
— — — — — de la Colegiata.....	53.000
Casa y solar en Humanes.....	1.500
Derechos y acci. nes.....	2.000
Total.....	320 214,09

La valoración de los muebles se hizo con los datos del líquido imponible, o sea el mismo de lo que se podía haber sacado en venta forzosa.

BAJAS QUE ALEGA EL SR. OLAÑETA

	Pesetas
Para deudas por pleitos, derechos, pleitos pendientes, suplementos, etc.....	60.000
Legados.....	162 707

Queda, según el abogado y albacea Sr. Olañeta, una diferencia que constituye el remanente, esto es, lo que corresponde a la Diputación para el Hospital, o sea 97.506,19 pesetas.

Olañeta hizo el inventario en 8 de junio de 1905.

Valoró con peritos tasadores los muebles, pero no hizo valoración de inmuebles, vendiendo las casas de las calles de Mesonero Romanos y la de la Colegiata, ni tampoco investigó si existía obstáculo alguno para ello.

A las sumas referidas hay que añadir lo que haya percibido por renta de los bienes inmuebles no enajenados o mientras se enajenaron, y como, según el inventario, éste había de rendir como mínimo 10.000 pesetas, está visto, con sólo estos antecedentes, que él ha dispuesto de una cantidad que debe representar caudal metálico suficiente para tener satisfechas las deudas, los legados, de una parte importante de las sumas destinadas a misas.

¿Es explicable que, con referencia a los años transcurridos desde 1905, que falleció el Sr. Olañeta, a 1914, que se enteró la Diputación del legado referido, no se presenten las escrituras de enajenación relativos a las inversiones?

Las criadas Cirila y Mercedes tenían asignadas en el testamento 1.250 pesetas, y por si era esta cifra o no para las dos o para cada una, a pesar de decir bien claro el testamento que era para cada criada, se incoó un pleito el 25 de abril de 1907, o sea cuando faltaba un mes y diez días para terminar el albaceazgo, y entonces no tenía Olañeta terminadas las operaciones testamentarias.

No ha demostrado lo que hizo desde 25 de abril de 1907.

Por este pleito estaban paralizadas las operaciones testamentarias; pero Olañeta inscribió como suya la finca de la calle de la Colegiata que le legó Salazar.

En junio último, y con motivo del pleito que sostiene la Diputación con Olañeta, nombró éste abogado que le sacase del atolladero.

En el pleito con el obispo se dice que existe una carta que ha presentado Cirila, cuyo texto es el siguiente:

«... que el que nos mandó entablar el pleito, a pesar de habernos pagado, fué el testamentario D. José Antonio de Olañeta. Este señor nos nombró procurador a D. Antonio Arriaga y abogado a D. Enrique Barrero, luego a otro llamado D. Antonio Ayllón y luego a D. Florentino Tovar. Nosotras no queríamos entablar el pleito. El Sr. Olañeta nos hizo los escritos, diciéndonos que habíamos quedado muy bien y que cumpliría todo lo que el difunto D. Julián le había ordenado por la palabra y por escrito, prometiéndonos que nos daría 5.000 pesetas y otras 5.000 a la Mercedes, a la que fué a buscar en la casa donde vivíamos con coche preparado, a la que se llevó engañada para plantear el juicio o pleito, dándola a esta señora los intereses para pagar dicho pleito.»

Olañeta ha alegado que toda esta carta es superchería.

Según se desprende de todo esto, el Sr. Olañeta, que es abogado y, por lo mismo, tenía que conocer en la responsabilidad en que incurria, ha estado muchísimos años gozando de rentas y bienes que correspondían a la Beneficencia, y cuando la Diputación entabló el pleito, a virtud de la antedicha denuncia, y el letrado provincial D. Vicente de Piniés defendía con todo ardor y competencia los intereses de los pobres, se pretende quitar firmeza a las disposiciones de la Diputación, por intervención amistosa de algún diputado. D. Domingo Blanco es quien se mostró más benévolo para llegar a un arreglo, y el presidente de la Diputación, D. Juan Fernández Rodríguez (a) el «Ros-

ca», amigo del diputado D. Domingo Blanco, secundó la actitud de éste.

Por este arreglo, la Diputación tal vez dejará de percibir 60.000 pesetas, que se adjudican para pleitos y pago del abogado del Sr. Olañeta y... ¡vamos viviendo!

—De modo, que, después de este barullo y desquiciamiento administrativo, ¿aún se trata de andar con blanduras? Es inconcebible que no tenga medios la Diputación para enterarse en general de los legados que hay a su favor y se den estos espectáculos deplorables.

—Un diputado ya indicó la conveniencia de pedir a la Dirección de los Registros notificación de los testamentos hechos a favor de toda clase de establecimientos de beneficencia.

—¿Pero cómo se prescinde de los Tribunales para castigar tamaños abusos? La actitud enérgica y honrada de los Diputados que forman la Comisión provincial, salvará esos miles de duros de las garras de abogados, más atentos a su bienestar que al de los pobres enfermos del Hospital. Suponemos que después de lo dicho nadie se atreverá a defender a Olañeta.

La Diputación abandona a sus alienados

El superior del Manicomio de Ciempozuelos se ha dirigido al señor gobernador civil y al presidente de la Diputación provincial en demanda de que cumplan el pacto hecho con dicho presidente para abono de las estancias de los enfermos alienados correspondientes a la Diputación, que tienen enormes atrasos.

Los Hermanos de San Juan de Dios reclaman insistentemente y en balde lo que precisan para atender a los asilados provinciales. En diferentes ocasiones han mostrado la imposibilidad de continuar así y ha llegado el momento en que no pudiendo soportarlo económicamente, se ven obligados a manifestar a la Diputación se haga cargo de sus enfermos, que están careciendo de ropas adecuadas, medicinas y están a punto de carecer también de alimentación, porque los proveedores se niegan a seguir suministrando víveres que no se les pueden pagar. La Diputación falta al contrato que tiene firmado y el presidente, don Juan Fernández Rodríguez, falta también al concierto verbal de ir liquidando atrasos a la vez de pagar la mensualidad corriente.

Los Hermanos de San Juan de Dios retiraron la demanda de conciliación que presentaron al Juzgado por confiar en la palabra del presidente de la Diputación, y ahora la palabra no se cumple, y la situación se ha agravado en términos, que está próximo un trastorno que indignará a la opinión.

¿Llamará al orden el señor gobernador civil al presidente de la Diputación? ¿Se solucionará tan gravísimo conflicto?

¿Qué opinan nuestros lectores de el «Rosca», que así procede, y aun tiene el valor de querer seguir presidiendo la Diputación?

¡Aviados estaríamos!

Justicia municipal

Habiendo de llevarse a cabo en fecha próxima la renovación bienal ordinaria de la mitad de los Juzgados municipales de cada partido judicial, estimamos que no será inútil recordar las principales disposiciones de la ley de 5 de agosto de 1907, reguladora de esta materia.

Establece el art. 2.º de la citada ley que los jueces y fiscales municipales y sus suplentes serán nombrados por plazo de cuatro años, haciéndose renovación ordinaria por mitad cada dos años, formándose cada mitad por orden alfabético de los nombres de los Municipios de cada partido judicial, una vez de los jueces y otra de los fiscales.

El art. 3.º determina el orden de preferencia para los nombramientos de jueces y fiscales en la siguiente forma:

Art. 3.º Tendrán derecho preferente a ser nombrados jueces, fiscales municipales o suplentes de los mismos:

1.º Los funcionarios de la carrera judicial o fiscal que se hallen en situación de excedencia forzosa; los que se hallen en situación de excedencia voluntaria y estén ya en esta situación, con un año por lo menos de anterioridad a la fecha de su nombramiento de jueces, fiscales municipales o suplentes de los mismos, y los cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente.

La superior categoría y la antigüedad mayor de servicios en cada categoría dará preferencia entre los solicitantes de una misma clase.

2.º Los que hubiesen obtenido por oposición plaza de aspirantes a la carrera judicial.

3.º Los abogados, debiendo de ser preferidos los que hayan desempeñado cargos judiciales o fiscales o ejercido la abogacía, y los que tengan aprobados los ejercicios de oposición a la carrera judicial.

Los respectivos méritos de los que invoquen cualesquiera de estos motivos de preferencia se compensarán según el prudente arbitrio de la Sala de gobierno, teniendo en cuenta de los comprendidos en las dos últimas categorías el número de años de servicios o de ejercicio profesional, las notas de calificación y las cuotas satisfechas.

4.º Los que posean algún otro título académico expedido por el Estado, dándose la preferencia a los grados universitarios sobre los obtenidos en escuelas especiales, y a los que signifiquen mayor analogía con las funciones del juez municipal.

5.º Los que sin las condiciones hasta aquí expresadas, entre los vecinos que, sabiendo leer y escribir, las tengan más recomendables por su prestigio y su arraigo y puedan atender mejor al desempeño del cargo, según sus hábitos de residencia y vida.

Todos los nombrados deberán tener la edad de veinticinco años en el momento de entrar en el ejercicio de sus cargos. Se exceptúa de esta regla a los aspirantes a la judicatura y a los aprobados sin plaza, para los cuales bastará la edad de veintitrés años.

Para ser nombrado juez municipal será requisito indispensable llevar dos años de residencia en la población en que se haya de desempeñar el cargo. Se exceptúan los comprendidos en los dos primeros casos de este artículo que soliciten Juzgados que sean capitales de provincia o poblaciones de más de 30.000 almas, a quienes bastará ser naturales de la población respectiva o llevar en ella un año de residencia.

El art. 4.º preceptúa que los nombramientos se harán por el orden de designación de las categorías establecidas en el artículo precedente, y el art. 5.º estatuye el procedimiento para hacer nombramientos en los siguientes términos:

Art. 5.º Los jueces y fiscales municipales y sus suplentes serán nombrados por las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, con asistencia de los decanos de los Colegios de abogados y notarios en la forma que expresan las reglas siguientes:

1.ª Las renovaciones ordinarias se harán efectivas al comienzo del año natural en que recaigan, según el turno.

2.ª Antes del 15 de agosto que proceda a una renovación, quienes aspiren a cargos de jueces o fiscales municipales presentarán en la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial respectiva sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos.

3.ª Durante la segunda quincena de agosto el presidente de la Audiencia hará pública en el *Boletín Oficial* de cada provincia la lista de solicitantes, con expresión de los cargos a que respectivamente aspiran, a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

4.ª Dentro de la segunda quincena de septiembre, el presidente remitirá los expedientes de los solicitantes, con las observaciones o reclamaciones que a cada cual se refieran, a los jueces de primera instancia respectivos, para que éstos practiquen gubernativa o reservadamente las indagaciones que estimen necesarias, acudiendo a los fiscales de las Audiencias provinciales cuando se trate de las Fiscalías municipales, para completar las informaciones, y antes del 15 de octubre eleven informe circunstanciado respectivo de cada solicitud, informe que podrá ser reservado en todo o en parte y contenerse en pliego cerrado y sellado, que abrirá al deliberar sobre la provisión la Sala de gobierno de la Audiencia, volviéndose a cerrar en el mismo acto.

5.ª Respecto de los cargos para los cuales no existan peticiones, los jueces de primera instancia, durante el plazo mismo señalado en la regla anterior, reunirán las noticias y razonarán, de igual modo que el dicho informe, propuestas de tres personas idóneas para los dichos cargos, guardando, entre las que llegaren a conocer, la preferencia establecida en los artículos 3.º y 4.º

6.ª Si para algún cargo las peticiones no llegaran a tres, o el juez, al informar, opone reparos a solicitantes, de modo que resulten menos de tres los nombres que estimen exentos de tacha, completarán con propuestas formuladas, según la regla 5.ª, el número de tres personas para cada cargo.

7.ª Desde el 15 de octubre al 15 de noviembre las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, con vista de los expedientes, informes y propuestas antes mencionados, acordarán los nombramientos, haciendo constar en un libro de actas especial sus deliberaciones y decisiones, con expresión nominal de los votos cuando no hubiese unanimidad; todo sin perjuicio de consignar en pliegos cerrados cuanto deba mantenerse en sigilo. Será designado como suplente quien siga en grado al que obtenga el cargo.

En caso de empate decidirá el voto del presidente de la Sala.

8.ª El presidente de la Audiencia dispondrá que antes de 1.º de diciembre estén publicados en el *Boletín Oficial* los nombramientos para los cargos pendientes de provisión. En los restantes días del mes se podrán presentar en la Secretaría de gobierno las apelaciones para ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, a quien corresponderá, por virtud de tales recursos, revisar la observancia en cada nombramiento de las prescripciones legales, y también la apreciación de los motivos de postergación, los cuales nunca dejarán de constar, aunque sea bajo el secreto antes indicado.

El Ministerio fiscal podrá, en las mismas condiciones, interponer apelación para ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

9.ª El presidente de la Audiencia, dentro de los diez días subsiguientes a la apelación, elevará al del Tribunal

Supremo todos los antecedentes del nombramiento a que el recurso se refiera.

10. La Sala de gobierno del Tribunal Supremo decidirá sin ulterior recurso, con o sin ampliación de los elementos de juicio alegados, y oyendo, en su caso, al interesado en la forma prevenida en el art. 4.º, dentro de los meses de enero y febrero, limitando la información oficial que a este efecto proceda a la de las autoridades judiciales y fiscales.

11. Los nombramientos que acuerden las Salas de gobierno de las Audiencias o del Tribunal Supremo serán personalmente comunicados a los interesados por conducto de los respectivos jueces de primera instancia.

Los artículos siguientes determinan las fechas de posesión, las renovaciones extraordinarias, las incompatibilidades, excusas, causas de separación y recursos procedentes en la materia.

Por tanto, los que aspiren a desempeñar cargos de esta índole en la próxima renovación ordinaria, dirigirán, antes del día 15 de agosto venidero, una instancia al señor presidente de la Audiencia territorial, presentándola en la Secretaría de gobierno. En dicha instancia expresarán sus nombres, apellidos, profesión y vecindad y además los méritos que concurran en ellos, a los efectos de las preferencias establecidas en el art. 5.º. Acompañarán documentos que acrediten tales méritos, y, en todo caso, la vecindad y edad.

Nuestros suscriptores podrán consultarnos cualquiera duda que se les ocurra y gustosos atenderemos sus deseos.

Juzgados municipales

Relación de pueblos a los que corresponde renovar los cargos de jueces municipales en las condiciones expuestas anteriormente.

Partido de Alcalá de Henares

Orusco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribas de Jarama, Ribatejada, San Fernando, Santorcaz, Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Torres, Valdeavero, Valdeolmos, Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Velilla de San Antonio, Vicálvaro, Villavilla y Villar del Omo.

Partido judicial de Colmenar Viejo

Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Morazarzal, Navacerrada, Pedrezuela, San Agustín, San Sebastián de los Reyes, Talamanca y Valdepiélagos.

Partido judicial de Chinchón

Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanés.

Partido judicial de Torrelaguna

Navarredonda, Navas de Buitrago (Las), Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Serna (La), Serrada, Sieteiglesias, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha, Valdemanco, Velón (El), Venturada y Villavieja.

La cuestión económica y la política

El Gobierno homogéneo conservador se impuso, a pesar de cuantos convalaches intentaron los mauristas para hacer la concentración y seguir usufructuando el Poder. El refrán de «Quien a hierro mata a hierro muere», se ha cumplido una vez más; pero la palabra «hierro» debe cambiarse por la de «yerro», pues de las equivocaciones y errores ha venido todo este lío.

La fórmula económica que se ha de aprobar parece que

consistirá en establecer el año económico 1.º de julio-30 de junio, prorrogando el presupuesto actual hasta junio de 1920. Claro es que sólo resulta otro compás de espera, que lo invertirán los políticos en reorganizar sus huestes para nueva campaña electoral, con resultados análogos quizá a los actuales y, por tanto, la amenaza de otra interinidad, y así sucesivamente, hasta que España se repunte por nación interina en todo y por todo. Los capitalistas, que quieren Gobiernos de las derechas, no ven con agrado las discordias de sus preferidos, que, de división en división, vendrán definitivamente a ser derrotados por liberales o izquierdistas de todo jaez.

Bugallal en el Ministerio de Hacienda no acusa novedad de ninguna especie, y las finanzas no tendrán derroteros peligrosos ni atrevidos con este hombre público; bien es verdad que, aunque estudiase proyectos, no tendría tiempo de desarrollarlos en la breve vida que se adjudica a este Ministerio, que, contra el pensamiento de muchos, es fácil se fortalezca, y si logra el decreto de disolución, se afirmará para quinquenios, inclusive.

El balance del Banco de España de la última semana muestra cifras relativamente satisfactorias.

Los efectos públicos negociados en Madrid en el mes de junio se elevan a más de 42 millones de pesetas en Deuda Interior 4 por 100; en Exterior, unos 23 millones, y en Obligaciones del Tesoro, cerca de 19 millones. En Amortizable se han negociado unos 13 millones del 5 por 100.

Los convenios comerciales con Francia se han prorrogado por la tática.

En la Bolsa de Madrid se hacen pocas operaciones, con inseguridad en la cotización, a causa de la escasez de contratantes, por haberse iniciado la desbandada estival.

Las intolerancias del alcalde de Alcalá

Acabamos de enterarnos de un caso verdaderamente incomprensible que creemos debe conocer el gobernador.

El Ayuntamiento de Vicálvaro y su ordenador de pagos, en cumplimiento de lo que ordena la ley Municipal, envió al alguacil para que hiciese en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el correspondiente ingreso por contingente carcelario por el primer trimestre del año actual; pero el alcalde de la ciudad Complutense se negó a admitir la referida suma para aplicarla al concepto indicado, alegando que mientras no abonasen otras obligaciones que tenía diversas causas no admitía el pago dicho.

Gestiones amistosas, visitas frecuentes, pero todo resultaba inútil.

Ante tal actitud, y para poder demostrar que la causa de no hacer el pago era la citada, se giró la cantidad del contingente por mediación del Banco Hispano Americano, negándose también a recibirlo, según carta que obra en poder del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Igual suerte sufrió el referido Municipio al ir a hacer el pago del segundo trimestre; pero si esto es incomprensible, lo es todavía menos el hecho de enviar un comisionado de apremio para hacer efectivos los descubiertos, que se debe sola y exclusivamente a los caprichos del alcalde de Alcalá de Henares.

El Sr. Cavestany tiene la palabra.

Un error judicial

No porque se trate de un asunto de escasa entidad, hemos de dejar de tratar de él en la hoja impresa, ya que por las trabas que nuestras laberínticas leyes imponen, es difícil, casi imposible, llevar a la práctica los recursos que el derecho concede contra determinadas y erróneas resoluciones judiciales.

De esto precisamente se trata: de un error cometido por un juez de primera instancia, de Madrid, en una sentencia inapelable.

En un juicio verbal tramitado en Madrid a instancia de un industrial contra una Compañía ferroviaria, en reclamación de pesetas importe de la falta de pescado sustraído en dos expediciones, dicta el Tribunal municipal correspondiente la oportuna sentencia de acuerdo en un todo con las pretensiones de aquél, y no accediendo, por lo tanto, a la excesiva rebaja que por concepto de mermas pedía el abogado de la Compañía; sentencia, por cierto, exactamente igual a otras muchas pronunciadas por diferentes tribunales y confirmadas por los superiores jerárquicos.

Apela, claro es, el abogado, y el juez de primera instancia dicta la suya—contra la cual no se da recurso alguno—revocando la del inferior y *estimando la rebaja del 20 por 100* en concepto de mermas, a cuyo efecto cita una disposición legal inaplicable al caso, y demostrando, hasta la evidencia, que no se ha fijado en el cuadro de mermas aprobado por Real orden de 16 de enero de 1907, *única y exclusiva disposición legal* que rige sobre la materia, y en cuyo cuadro se establece, en cuanto a mermas, lo siguiente:

Pescado con hielo como máximo, en verano, el 12 por 100, y en invierno el 8 por 100; pero nada del 20 que se fija en la sentencia.

No ignoramos que tenemos derecho a promover el recurso de responsabilidad civil contra esa autoridad; pero nosotros no pretendemos, ni siquiera, que se repare el daño que se nos ha causado de unas pesetas: a lo sumo, lo que deseamos, es lo que, según aquel cuento de Bocaccio, recomendaba un monarca a aquellos servidores suyos, entre los que se hallaba el que profanó su regio alcázar:

El que lo ha hecho, que no lo vuelva a hacer.

Cuestiones económico-políticas

El asociarse España a la Liga de las Naciones, como lo hace, supone, aparte de la acción política, el reconocimiento de las estipulaciones relativas a la organización del trabajo insertas en el Tratado de Versalles, hecho que producirá un encarecimiento de la mano de obra, que por lo menos, al principio, causará algún trastorno en la explotación de las industrias y que se reflejará en la cotización de estos valores; pero como toda ley general no altera, en esencia, el equilibrio, la industrias se repondrán fácilmente, y ellas serán, como han sido siempre, el fundamento de la economía nacional.

En París fracasó la anunciada huelga general, y los valores industriales tuvieron alza rápida, y muchas demandas marcaron su preferencia para los cauchíferos y petrolíferos.

En los Estados Unidos hay variaciones, pero la característica de los valores es su sólida firmeza a continuación de cualquier amago de baja; el dinero oscila entre 5 y medio y 6 por 100.

En Inglaterra el Stock Exchange se resiente de las huelgas mineras y ferroviarias; el alquiler de dinero es, como máximo, el 3 por 100, llegando en el descuento de letras a unos céntimos más.

En Madrid, y a causa del movimiento de operaciones que se hacen en la Bolsa, hay lugar para comentarios político-financieros.

Desde luego, el nuevo Ministerio se considera más solvente y de más altura que el anterior, y el Sr. Bugallal, debido a su preparación, cuenta con la confianza de los duchos en cuestiones económicas.

La confección del presupuesto de concordato ha satisfecho en general, y si bien las ampliaciones de gastos son terrible amenaza para el contribuyente, que espera verse apretado para que suba la recaudación, aunque se está sindicando para no tributar a tipo superior que los de las demás naciones, que tienen motivos, por las consecuencias de la guerra, para normalizar los trastornos inevitables de su hacienda.

“La Correspondencia de España” y el precio de las patatas

EL MADRILEÑO es un semanario muy modesto porque sus aspiraciones grandes no le han nublado la visión de la realidad. En la última parte de su programa deja entrever que su regionalismo está pronto a ampliarse a españolismo cuando «todos los defectos nacionales, individuales y colectivos serán objeto de nuestra actuación». El favor del público convertirá, si quiere, este semanario en diario, y en diario importante.

He ahí por lo que a veces se mete en campos de Castilla y echa la vista hasta los últimos confines ibéricos con ansias no reprimidas de amor patrio, de progreso y de bienestar.

Pero si nuestro semanario es modesto, es también independiente, y quizá por ello le cuesta tanto hacerse un sitio en la Prensa batalladora y medrar en sus justos anhelos.

No responde exclusivamente a sugerencias de este político o de aquél. Fiscaliza a todos, encomia cuando hay que encomiar y censura cuando es imprescindible la censura, que, por desgracia, es lo más frecuente.

Debido al matiz regional que ostenta, EL MADRILEÑO se ocupa con preferencia de los políticos que verdaderamente se interesan por los intereses de la provincia de Madrid, y resulta que uno de los que hacen labor meritoria es el joven y batallador diputado provincial D. Arturo Soria, y también algunas otras personas cuyos nombres hemos citado en estas columnas. Claro está que a trabajo intensivo corresponden frecuentes citas, y esto es lo que hace suponer a algunos la existencia de lazos de amistad.

Nada más lejos de esto, y lo prueba las veces que hemos tenido ocasión de alabar muy justamente la campaña de saneamiento y de enérgico proceder del Sr. Romeo cuando fué gobernador de Madrid; y con las muchas cosas buenas de este gran baturro, hemos ensalzado también los méritos contraídos por otras dignísimas personas, a las que ni conocíamos de vista, pero cuyas iniciativas o procedimientos dejaban acreedora a la provincia por los beneficios recibidos.

EL MADRILEÑO sigue siendo modesto; lo será siempre, aunque alcance los honores algún día de llegar a rotativo;

pero no deja de halagarle que periódico tan importante como *La Correspondencia de España* comente sus escritos.

La jugosa pluma de «Un provinciano» hace respecto a nuestro periódico juicios alternativos, si bien hace de pasada un caluroso elogio del fundador de la más bella barrida de los alrededores de Madrid; y al reproducir unos párrafos relacionados con la carestía de las patatas, muestra el interés que inspira este asunto a la población y lo conveniente de aclarar lo que haya sobre el problema de este hoy ya carísimo tubérculo.

Y como espera las explicaciones que este periódico ha prometido a sus lectores, vamos a satisfacer también su curiosidad, con la convicción de que habrá de admirarse de las cosas peregrinas que habrán de salir a luz.

Y vamos con las patatas:

Aunque parezca extraño, después del artículo que publicamos en el número anterior sobre la carestía de las patatas, empezaremos por consignar que en Madrid, actualmente, es donde más baratas están dichas patatas.

Seguramente que algunos nos juzgarán como dementes al hacer tan rotunda afirmación; pero como los incrédulos merecen su castigo, hagan un viajecito a Mocejón, pueblo donde se produce gran cantidad de dicho tubérculo, y podrán observar que allí se expenden en la actualidad a CINCO PESETAS LA ARROBA.

En Valencia, otro de los lugares de mayor producción de la patata llamada temprana, que es la que ahora se consume, se está vendiendo a 30 y 32 céntimos el kilo, y en Aranjuez, donde se están recolectando las primeras patatas tempranas blancas, se venden a 35 céntimos el kilo, consumiéndose toda, que se exporta a Tarancón, por lo cual mientras otros años ya había en Madrid producto de Aranjuez, en el actual todavía no se han recibido.

¿A qué se debe esta carestía?

Estudiemos primeramente la causa de gastos de producción, que conviene tener en cuenta para que cada uno vea nuestra sinceridad.

Hace unos cuantos años, muy pocos, los obreros del campo cobraban, como sucedía en Morata de Tajuña, por ejemplo, ocho reales diarios, y en la actualidad perciben en el mismo pueblo cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Además, las consecuencias de la falta de transporte, ocurrida en el pasado año, se tocan ahora, pues no llegaba sementera a los pueblos productores, por lo cual se ha sembrado menos, contribuyendo a esta disminución la carestía de los arriendos de los terrenos.

Como prueba también de aquellas dificultades para los transportes, podemos citar lo ocurrido en Haro, donde no pudieron remitir a la corte ni una sola patata durante quince días por falta de vagones.

De Almoradí y Orihuela no han llegado a Madrid patatas en el año corriente, y en general el envío ha disminuido en la proporción de un 60 por 100.

Y vamos con las causas principales de la carestía:

Una de las más importantes, es la enorme exportación que se hace de dicho tubérculo.

Si en los Centros oficiales se buscan datos, no se encontrarán. No se hallará cantidad exportada que responda a la escasez; pero podemos afirmar, de una manera rotunda, que en el puerto de Valencia se embarcan diariamente muchos quintales de patatas en barcos de vela que la lle-

van a Africa, de donde parte para otras naciones, y lo mismo sucede en las provincias de Levante, como Alicante y Murcia.

Carestía de producción, transportes defectuosos, tarifas exageradas, exportación, todo viene a aumentar el encarecimiento; pero hay algo más esencial, algo más grave y que es la base: el hecho de no acudir a los mercados los arrieros, yendo los asentadores a cotizarlas en los pueblos.

Puede que lo dicho no lo comprendan la mayoría de nuestros lectores; pero la explicación, porque es muy amplia, se la daremos en el número próximo.

No obstante, debemos decir que, a pesar del aumento de los jornales, de los transportes y de los arriendos, cada fanega de tierra produce un vagón de patatas, cuyo valor efectivo es de 3.000 pesetas, y la verdad, ¡es tanta la utilidad!..

En el próximo número diremos y delataremos a otros culpables que deben conocerse.

MOSTACILLA

Que una mala transacción
es mejor que cualquier pleito
hasta los niños de teta
lo saben en estos tiempos.

Por ello el gobernador,
que es vate y es académico,
en la cuestión de la valla
de la calle Cedaceros,
se ha dejado de belenes
y ha ido al derribo derecho,
concertando con Vitorica
la ruina del monumento,
y contando — hay que decirlo —
con el Cuerpo de Bomberos,
la calle ha dejado limpia,
con regocijo del pueblo.

Satisfacción para todos
ha cabido en este hecho:
la justicia halla camino;
los transeuntes, contento;
regocijo, la piqueta
de Leopoldo Romeo;
el litigante don Juan,
una carta casi en verso
que le pone por las nubes...
y, como final de cuento,
el gobernador-poeta,
un diplomático éxito.
¡Adiós valla que nos trajo
motines, bronca y jaleos!
¡Va la que en valle de lágrimas
convirtió esta villa en tiempos!
¡Y aun dicen por ahí algunos
que los *sedantes* Gobiernos
no dan al país ventura!...
¡Vaya este pequeño ejemplo!

Al fin ya tenemos todos
nuestra fórmula económica.
El Parlamento lo ha dicho:
¡Podemos vivir... por fórmula!

La Cierva, en la oposición,
trueno, ruge, rompe y clava

y, jadeante, echa baba...
¡A su edad con dentición!..

Mezquinos *los reporteros*,
dan a Zozaya una rosa,
y por quedarse con algo
se quedan con el aroma.

Don Gabino Bugallal
confeccionó el Pre upuesto,
y en el poco tiempo hábil
que ha tenido para hacerlo
ha sabido proponer
muchas cosas de provecho.

Tres mil onces de pesetas
a «Carreteras» ha puesto
como ampliación de gastos,
y para los camineros
millón y medio adjudica
para mejora de sueldos
También otros dos millones
da para caminos nuevos,
y no olvida los haberes
de maestras y maestros.

Nos parece de perillas
todos estos millonajes;
mas nos asalta una duda:
los innumerables pueblos
de la región madrileña,
que están hace mucho tiempo
esperando un caminito
que les permita el comercio
y el tráfico con la corte,
¿tendrán de este Presupuesto
una migaja siquiera?
¿Se irá todo este dinero
camino de Cata'uña?
¡Dios no lo quiera! Primero
sería de desear
que cayera el Ministerio
y viniera algún ministro
our, madrileñi-ta al menos,
los pueblos de la provincia
sacara de su aislamiento
y les diera lo que anhelan
y se les debe hace tiempo.

REGIONALISMO MADRILEÑO

Ecos del Gobierno civil

Toma de posesión del nuevo gobernador

El lunes día 28, a la una y media de la tarde, tomó posesión del cargo de gobernador D. Juan Antonio Cavestany.

La ceremonia estaba anunciada para las doce, a cuya hora acudieron el gobernador saliente, Sr. Aparicio, el alcalde de Madrid y el presidente de la Diputación, recibiendo todos la noticia de que hasta la hora citada no se celebraría el acto.

Pretendimos indagar la causa, pudiendo informarnos de que dicha alteración en la hora era debida a que se estaba esperando la valija donde viene la firma del Rey, en la cual se esperaba el nombramiento del nuevo gobernador.

Según costumbre, el saliente ponderó las cualidades del entrante y las buenas condiciones del personal, lo cual es cierto.

El Sr. Cavestany indicó que venía a cumplir un deber de disciplina.

Recordó la buena amistad que le une con el Sr. Aparicio en unión del cual empezó su carrera política.

—No expongo programa alguno—dijo—, porque creo que es garantía única de que no se va a cumplir. Creo que es el primer cargo que ocupó en mi vida política, y vengo dispuesto a atender, sobre todo, las cuestiones benéficas y sociales.

El acto terminó a las dos y media, pues fué presentado detenidamente a todos los jefes de Negociado y a los periodistas.

* * *

D. Juan Antonio Cavestany, el nuevo gobernador de Madrid, es un inspirado poeta que, como Florentino Sanz, López de Ayala, Martínez de la Rosa, Núñez de Arce, Echegaray y otros, ha dejado por unos momentos la lira para dedicarse a la cosa pública.

El Sr. Cavestany ha desempeñado los cargos de vicepresidente del Congreso y delegado regio de Primera enseñanza, y en la actualidad es senador vitalicio.

Nació en Sevilla el 31 de diciembre de 1861, alcanzando un éxito ruidoso a los diez y seis años de edad con el estreno de *El esclavo de su culpa*.

Iguals o mayores éxitos obtuvo en las comedias *Grandezas humanas*, *Salirse de su esfera*, *La reina y la comedianta*; *Nerón*, *Fari-nelli*, *El idilio de los viejos* y otras diversas comedias y dramas y libros.

De todas veras deseamos al Sr. Cavestany muchos éxitos en su cargo oficial, rogándole atiende los ruegos que EL MADRILEÑO ha de dirigirle, encaminados siempre al beneficio general de la provincia de Madrid.

Comisión mixta de Reclutamiento

Con arreglo a la Real orden de 1.º del corriente, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, correspondiente al día 2, la organización hoy vigente distribuye la provincia de Madrid en cuatro Cajas, que comprenden respectivamente los siguientes partidos judiciales:

1.ª Madrid.—Distritos de Palacio, Centro y Hospicio.—San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero.

2.ª Madrid.—Distritos de la Universidad, Chamberí, Latina y Colmenar Viejo.

3.ª Getafe.—Distritos de Buenavista, Inclusa, Congreso y Getafe.

4.ª Alcalá.—Distritos de Hospital, Alcalá de Henares, Chinchón y Torrelaguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, al objeto de que puedan realizar debidamente la entrega de la documentación en las respectivas Cajas.

Las cuentas municipales

Están expuestas al público en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos de Tiernes, Pozuelo del Rey y El Berrueco las cuentas municipales de estos pueblos para que puedan hacerse las reclamaciones a que haya lugar.

El Monasterio de El Paular

El ministro de Instrucción pública, Sr. Prado y Palacio, acompañado del director de Bellas Artes, ha visitado El Paular para hacerse cargo de las reparaciones que precisa el Monasterio y ver de que no continúen las ruinas de este monumento nacional.

También ha dado, de su departamento, la cantidad necesaria para que el gran pintor Sorolla pueda organizar una expedición artística a dicho Monasterio durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Alcalá de Henares

En el Archivo general central de esta ciudad, donde tantas joyas se guardan, existe un bombero de servicio, procedente de dicho Cuerpo de Madrid. La Dirección general de Instrucción pública, en 18 de enero de 1892, nombró a dicho bombero, que se llama Antonio Quesada Ramos, para el expresado cargo con el sueldo anual de 1.375 pesetas, con carácter interino, y nombrado efectivo por examen hecho ante el arquitecto del Ministerio, D. Arturo Calvo, en 7 de noviembre de 1893.

Desde dicha fecha viene demostrando con celo y sin interrupción su destino, uniendo a su cargo el de mozo.

Por la ley de Presupuestos de 1915 fué excluido para el ascenso por su carácter técnico.

Por la ley de 21 de julio de 1918 se le ascendió a 1.500 pesetas, con un descuento del 10 por 100, de donde resulta que todo cuanto ha ascendido ha sido DOCE CENTIMOS DIARIOS, y es de esperar que el ministro de Hacienda, a quien dirigimos este ruego, tenga presente los servicios importantes de este modesto funcionario y le mejore en el haber que hasta hoy viene disfrutando, como se ha mejorado el de todos los subalternos del Ministerio de Instrucción pública.

No dudamos que en este caso, como en otros muchos, hará justicia el conde de Bugallal.

Chamartín de la Rosa

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 11 del actual, el proyecto de alcantarillado general, por las calles de O'Donnell y Marqués de Viana de esta población, importante pesetas 104.598,66, formado por su arquitecto D. Cayo Redón Tapiz, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones u observaciones que por escrito se presenten sobre cualquiera de los aspectos del proyecto y de los elementos que le forman.

Navalcarnero

En la madrugada del día 30 de junio próximo pasado fué recogida en esta población una mula de edad cerrada, pelo castaño oscuro y parda en el vientre, alzada menos de la marca, con un pequeño bulto en el lomo, hacia los riñones, estrellada, con un remiendo blanco en el costillar izquierdo, con toda la crin, en la que tiene una señal de tirar al yugo de camella.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño de la referida mula extraviada, que deberá presentarse en la Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el indicado periódico oficial, y acreditando en debida forma la cualidad de dueño, se le entregará la mencionada caballería, previo pago de los gastos y daños causados.

Valdilecha

Formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término para el próximo año económico de 1920 a 1921, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.º al 15 del próximo mes de agosto, a fin de oír reclamaciones.

LAS SUBSISTENCIAS

Por los mercados

El día 30 se cotizó la carne en nave en el mercado de Madrid a los precios que se detallan:

Vacas y cebones, de 30 a 35 pesetas arroba, según clase; terneras, de 35 a 45 pesetas arroba, y corderos, de 2 a 2,25 pesetas kilo.

En el Mercado de la Cebada y en el citado día la cotización de frutas y verduras fué la siguiente:

Frutas

Brevas, kilo, a 0,70 pesetas; ciruelas, de 0,35 a 1,25; manzanas, de 0,40 a 0,60; melocotones, de 0,60 a 1,25; melones, a 0,45; peras, de 0,55 a 0,90; picotas, a 0,80; sandías, a 0,30; uvas moscatel, a 1,25, y uvas de la tierra, de 0,35 a 0,50.

Verduras

Jacelgas, manojo, de 0,20 a 0,25 pesetas; ajos, kilo, a 1,20; berenjenas, de 1 a 1,25; calabacines, docena, de 0,40 a 0,50; cebollas, kilo, de 0,23 a 0,25; escarola, docena, de 0,60 a 1; judías y judíos, kilo, de 0,10 a 0,35; lechugas, docena, de 0,35 a 0,80; lombardas, de 4 a 6;

patatas holandesas, kilo, de 0,32 a 0,33; idem de Almoradí, a 0,34; idem blancas, de 0,28 a 0,29; idem nuevas, de 0,28 a 0,30; pepinos, de 0,10 a 0,17; pimientos colorados, ciento, de 12 a 22; idem verdes, de 3 a 7; tomates, de 0,15 a 0,35, y zanahorias, manojo, de 0,50 a 0,60

En el Mercado de los Mostenses, los géneros se expendieron a los siguientes precios:

Pescados

Bacalao, kilo, a 1,75 pesetas; besugos, a 1,60; bonito, a 4; calamares, a 6; gallos, de 0,90 a 1,25; langostas, de 6 a 9 pesetas una; langostinos, de 8 a 9 pesetas kilo; lenguados, a 4; merluza, de 2 a 2,75; mero, de 3 a 3,50; pajeles, de 2 a 3; peces, de 1,65 a 2; percebes, de

1,75 a 2; rape a 2; rodaballos, a 2; sardinas, de 1,75 a 2,75 y truchas, a 4,50.

Terneras

De Castilla, de 40 a 50 pesetas arroba, según clase; de la montaña, de 35 a 40; de la tierra, de 25 a 35, y de Galicia, de 25 a 34.

Aves

Gallinas, de 5 a 7 pesetas una; pavos, a 15; pollancos, de 4 a 7, y pollos, de 2,50 a 4.

Caza

Conejos, de 3,25 a 4,50 pesetas.

Huevos

Castellanos, a 21,50 pesetas ciento, y gallegos, a 19,50.

BODEGA

VIUDA E HIJO
DE

IGNACIO GARCIA
CANILLEJAS

Teléfono S-660

Se sirve a domicilio

ZACARÍAS HOMES

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTÍCULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FÍSICA Y
:: :: QUÍMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID. -- Calle de Fuencarral, 55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

Colonia de la Concepción.—Tel. S-99
(Carretera de Aragón)

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma. — Impermeables Ingleses. — Linóleum. — Cepillos. — Plumeros. — Transparentes. — Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

LOPE Y FERNÁNDEZ

Caballero de Gracia, 2 y 4.
Carretas, 16. — Teléfono 4.624.
MADRID

Ventas por mayor y menor.

**TÓNICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO**

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos, ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FÁBRICA DE HARINAS

LA CONCEPCIÓN

Pueblo Nuevo (Madrid)

RAMÓN GÓMEZ y C^{ia}. (S. en C.)

Venta de harinas y salvados.
Molituración de toda clase de semillas.

VIUDA E HIJOS
DE

FRANCISCO IGLESIAS
Ciudad Real, 18. ---Madrid

Teléfono 2.352

GRANDES TALLERES DE
FUNDICIÓN Y CONSTRUCCIONES
MECÁNICAS

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5
Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño :: Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones ::

Precios moderados

LA GRESHAM

Life Assurance Society, Ltd.

Compañía Inglesa anónima de

**SEGUROS SOBRE LA VIDA
Y RENTAS VITALICIAS**

Fundada en Londres en 1848 y establecida en España desde 1882.

PROGRESO REALIZADO EN DIEZ AÑOS

ACTIVO... } 1907.—Pesetas 245.506.664
1917.— " 283.695.087

Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 880.686.225

LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908 sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España

CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS

OFICINA PRINCIPAL: St. Mildred's House. — LONDRES
(edificio propiedad de la Compañía).

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA

Calle de Alcalá, número 18 moderno (38 antiguo). — MADRID
(edificio propiedad de la Compañía).

Delegado general y Director: FEDERICO EACOTT. Secretario: MANUEL MORUGAN

Inspecciones y Oficinas en {
Barcelona: Plaza de Cataluña, 6.
Bilbao: Gran Vía, 31.
Málaga: Marqués de Larios, 4.
Cáceres: Plaza Mayor, 13.
Sevilla: Ríoja, 17.
Murcia: Plaza de la Reina, 7.

Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL REINO

Banqueros en Londres: {
Banco de Inglaterra.
London Joint Stock Bank, Ltd.
Glyn Mills, Currie & C.^o

BANQUEROS EN ESPAÑA:

Banco de España..... } MADRID
Crédit Lyonnais..... }

y en provincias, los principales Bancos y Casas de Banca.

Anuncio autorizado el 5 de agosto de 1918 por la Comisaria general de Seguros.
XVIII. H. 89 22 H. XVIII

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

FRANCISCO REVILLAS

PUEBLO NUEVO (Barrio de la Concepción)

Teléfono S. 179.

Comestibles.—Carnes. Embutidos.

Vinos.—Servicio a domicilio.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales.

JABONES PUROS DE ACEITE DE OLIVA
premiados en la Exposición de Industrias de Madrid

MADRID-FUENCARRAL

Teléfono J. 26

Rafael Rodríguez

Plomero sanitario

SANEAMIENTO DE EDIFICIOS, INODOROS, LAVABOS Y BAÑOS

Alcalá, 85 * Teléfono 494

G. Trigo Laguna

Comisiones y representaciones
Compra-venta, cambio, auto-
:: móviles nuevos y usados ::
Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil

ARAPIBES, 5 (Glorieta de Quededo)

Teléfono 3 672

FUNDICIÓN DE METALES Y TALLERES DE BRONCISTA SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.—Construcción de herrajes para obras. Armaduras para escaparatés.—Restauración de toda clase de bronce.—Dorado, plateado y niquelado galvanico.

TALLERES: Carretera de Aragón, 45
SUCURSAL: Calle del Cisne, 5.—MADRID